

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00040
Ejecutante: CARLOS PAÉZ AHUMADA
C.C. N° 79.165.044
Ejecutado: VÍCTOR MANUEL MAYORGA ÁNGEL
C.C. N° 80.295.172

Mediante proveído de fecha 21 de abril de 2022 que se halla legalmente ejecutoriado, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CARLOS PAÉZ AHUMADA** y en contra de **VÍCTOR MANUEL MAYORGA ÁNGEL** por las sumas de dinero allí estipuladas. Dicha providencia fue notificada personalmente al ejecutado el 01 de noviembre de 2022, quien dentro del término legal concedido **NO PROPUSO EXCEPCIONES**. Por lo anterior y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, por lo que este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago en contra del ejecutado **VÍCTOR MANUEL MAYORGA ÁNGEL**.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al ejecutado **VÍCTOR MANUEL MAYORGA ÁNGEL**. *Tásense*.

TERCERO: FIJAR la suma **\$3.831.600** como agencias en derecho a ser incluidas en la respectiva liquidación de costas.

CUARTO: ORDENAR EL REMATE Y AVALÚO de los bienes embargados o que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar. Con su producto cancele el crédito y las costas.

QUINTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación del crédito de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 69**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **07/diciembre/2022**.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67716e7f9b635def20114e7b1039df209144730e51610a50af6394107b0940a**

Documento generado en 06/12/2022 04:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>